

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00304-00

Inadmitase la anterior demanda ejecutiva promovida por **SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP.**, contra **LUIS GERARDO LAGUADO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el original del título valor que se pretende ejecutar, y su respectivo endoso, pues, si bien el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicara la normatividad vigente.

Ahora, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá acudir a ésta Sede Judicial **el día 16 de julio de 2020, a la hora de las 02:00 pm.**

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada como mensaje de texto, el que puede ser reemplazado por medio magnético, debidamente grabado.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

14 JUL 2020